



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de febrero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza Supernumeraria **Magda Francisca VILLAYERDE QUISPIALAYA**, a cargo 13° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fecha 13 febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante la solicitud de visto, la Jueza Supernumeraria Magda Francisca Villaverde Quispialaya solicita licencia con goce de haber por el periodo comprendido desde el 14 hasta el 20 de febrero de 2023, por la causal de enfermedad grave de familiar directo, señalando que su madre, doña Olimpia Quispialaya Vda. De Villaverde, se encuentra internada en un clínica en la ciudad de Huancayo, con varias afecciones médicas que constituyen enfermedad grave, conforme al diagnóstico que ha emitido el médico tratante.

Segundo.- Al respecto, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012 - Ley que concede el derecho a licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminar o sufran accidente grave, establece que: *"El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan"*.

Tercero.- Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de dicho Reglamento, prescribe que: *"La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento"* (subrayado y resaltado agregados).

Cuarto.- Además de ello, el numeral 5.1 del artículo 5 del mencionado dispositivo normativo, disciplina lo siguiente: *"Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la*





licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan (...). b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave (...). c) El certificado médico correspondiente. **Excepcionalmente, si no fuera posible presentar la documentación señalada en los literales b) y c) en el plazo establecido por existir obstáculo insuperable, el trabajador debe expresar en la comunicación referida en el literal a), con carácter de declaración jurada, que se encuentra incurso en las causales que habilitan el otorgamiento de la licencia, conforme a Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador presenta la documentación prevista en los literales b) y c) dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenida la documentación correspondiente, según sea el caso**” (subrayado y resaltado agregados).

Quinto.- Ante dicha información y teniendo en cuenta el marco normativo señalado, debe autorizarse la ausencia de la Jueza Supernumeraria Magda Francisca Villaverde Quispialaya por el periodo comprendido desde el 14 hasta el 20 de febrero de 2023, con cargo a que la recurrente justifique documentalmente su solicitud de licencia con goce de haber por la causal de familiar directo con enfermedad en estado grave o terminal o accidente grave, siendo necesario la presentación de los documentos físicos y emplear el Formato de Certificado Médico, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 y la Primera Disposición de las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley N° 30012, respectivamente, para el otorgamiento de la licencia correspondiente; por lo que en virtud de lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe emitirse el acto administrativo correspondiente, a fin de cautelar la adecuada atención del 13° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia, órgano jurisdiccional a cargo de la magistrada solicitante, así como del 16° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia, dependencia encargada a la recurrente en adición a sus funciones por el periodo vacacional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la Jueza Supernumeraria **Magda Francisca VILLAVERDE QUISPIALAYA**, a cargo 13° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, justifique documentalmente su solicitud de licencia con goce de haber por el periodo comprendido desde el 14 hasta el 20 de febrero de 2023 (07 días), por la causal de familiar directo con enfermedad en estado grave o terminal o accidente grave, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30012.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Juez Supernumerario **Antonio Javier SOLORZANO TORRES**, a cargo 18° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en adición a sus funciones, el despacho del 13° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por los días 14 y 15 de febrero del 2023 (2 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: ENCARGAR al Juez Especializado Titular **Hugo RIMACHI HUARIPAUCAR**, a cargo 9° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en adición a sus funciones, el despacho del 13° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido desde el 16 hasta el 20 de febrero del 2023 (5 días).

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Lisseth Judith CHAVEZ MUÑOZ**, a cargo 10° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en adición a sus funciones, el despacho del 16° Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido desde el 14 hasta el 20 de febrero del 2023 (7 días).

Artículo Quinto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, la Gerencia de Administración Distrital, la Coordinación de Personal, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

